

“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PLAN DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE ENTORNOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ”

Exposición de Motivos.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirige preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley de Bases del Régimen Local. Por su parte, el artículo 36.2 b) de esta misma Ley, dice que la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones pueden otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente Plan, incluye diversas formas de cooperación, de entre las establecidas en el artículo 30.6 del Texto Refundido de Régimen Local, como son las ayudas para la redacción de estudios y proyectos y la ejecución de obras. Sin olvidar, que el objetivo último del Plan es contribuir al efectivo cumplimiento por parte de los Municipios de la provincia de sus competencias en relación con el Medio Ambiente, que conlleva la protección del mismo, en la que, cada vez más, se deben involucrar todas las Administraciones Públicas, incluidos los pequeños municipios.

La mayoría de los municipios de nuestra provincia adolece generalmente, de referentes naturales que permita al ciudadano relacionarse con su entorno, así como de los medios personales y materiales para dar cumplimiento a las exigencias normativas actuales en materia de medio ambiente dentro del ámbito local. Es frecuente encontrar problemas de vertidos incontrolados, vertidos de aguas residuales sin depuración, déficit de dotación de zonas verdes y espacios libres, zonas degradadas y un gran número de situaciones que empobrecen el paisaje del entorno de nuestros municipios.

Los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias deberán promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dentro de estas competencias y en relación a aspectos medioambientales, atenderán, entre otras, al ejercicio de las siguientes:

- Creación y mejora de parques y jardines públicos.
- Conservación de caminos y vías rurales.
- Recogida y tratamiento de residuos.
- Limpieza y mejora de los accesos a los núcleos de población.
- Prevención y extinción de incendios forestales.

Teniendo en cuenta por un lado la insuficiente capacidad financiera de los municipios menores de 50.000 habitantes, en especial los de menos de 20.000, que impide, en la mayoría de las ocasiones, que se considere como prioritario el abordar las carencias ambientales y los impactos que se producen, y por otro, que es competencia de esta Diputación la coordinación de los servicios municipales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia, es por lo que, a través del presente Reglamento se establecen las bases para la ejecución y continuación del Plan de Mejora y Embellecimiento de Entornos Urbanos (en adelante, PMEEU).

INDICE

- Artículo 1. Objetivos.
- Artículo 2. Actuaciones susceptibles de cooperación
- Artículo 3. Ámbito de aplicación
- Artículo 4. Financiación
- Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas y aprobación del Plan.
- Artículo 6. Sometimiento a la planificación urbanística.
- Artículo 7. Incumplimiento.
- Artículo 8. Finalización y entrega de las obras.

Artículo 9. Técnicos responsables de la ejecución de la obra (Dirección y Coordinación).

Artículo 10. Adquisición de material vegetal.

Artículo 11. Utilización de áridos reciclados.

Artículo 12. Imagen corporativa.

Artículo 13. Aprovechamientos educativos de las obras.

ANEXO I. Modelo de solicitud.

ANEXO II. Modelo de Convenio para la encomienda de gestión entre la Diputación de Cádiz y los Ayuntamientos para el Desarrollo del Plan de Mejora y Embellecimiento de los Entornos Urbanos.

ANEXO III. Modelo de diseño de imagen corporativa a instalar en obras financiadas con cargo al Plan.

Artículo 1. Objetivos.

1. Los principales objetivos que se persiguen con la aprobación del PMEEU, se pueden sintetizar en los siguientes apartados:

- a) Efectivo cumplimiento por los Municipios de la provincia de sus obligaciones en relación con el Medio Ambiente.
- b) Colaborar con las demás Administraciones competentes, en la protección del Medio Ambiente.
- c) Atender a las actuales exigencias, que en relación con la materia medioambiental, se recogen en la profusa normativa tanto estatal como autonómica.
- d) Ejercer las funciones que, dentro de las competencias que recaen sobre esta Diputación Provincial, son gestionadas desde los Servicios de Medio Ambiente de la misma.
- e) Y, en fin, cuantos otros objetivos, que a lo largo de la ejecución del Plan y conforme a las distintas propuestas de actuación que se vayan presentando por los Municipios, se pongan de manifiesto, siempre que los mismos estén dirigidos a la protección del medio y de los entornos naturales.

2. A través del PMEEU se pueden sistematizar los esfuerzos realizados en materia medioambiental, por las distintas Administraciones competentes, propiciando la mejora ambiental de los municipios menores de 50.000 habitantes.

Artículo 2. Actuaciones susceptibles de cooperación.

1. El tipo de actuaciones que se enmarcan dentro de los objetivos específicos del PMEEU, son las siguientes:

- a) Clausura y restauración ambiental de vertederos incontrolados.
- b) Restauración ambiental de zonas paisajísticamente degradadas, situadas en las cercanías de los núcleos urbanos.
- c) Creación de infraestructuras para la gestión, e integración ambiental de residuos sólidos urbanos.
- d) Dotación de infraestructuras para la gestión de residuos urbanos especiales.
- e) Recuperación ambiental de escombreras municipales
- f) Creación, mejora y conservación de espacios verdes en las periferias y/o conexión de los mismos
- g) Adecuación de entornos urbanos para el uso educativo, de interpretación ambiental, divulgación científica, etc.
- h) Creación o adecuación de carriles bici, que discurran sobre los entornos urbanos y que fomenten el uso de la bicicleta.
- i) Actuaciones de prevención incluidas en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, para lo cual, deberá estar constituida la Junta Local de Seguridad contra incendios.
- j) Creación y mejora de parques y jardines, y mejora ambiental y paisajística de plazas.
- k) Puesta en valor de espacios y elementos susceptibles de protección ambiental.
- l) Recuperación paisajística de entornos fluviales.
- m) Creación de Huertos de Ocio.
- n) Actuaciones que impulsen el uso de energías alternativas y nuevos hábitos de consumo que supongan un menor impacto sobre el medio.

2. En general, podrán acogerse a las ayudas e inversiones previstas en el PMEEU, todas aquellas acciones que redunden en la mejora de la calidad ambiental de los Municipios de la

Provincia, que sean conformes con los objetivos del Plan.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

1. Podrán acogerse al citado Plan todos los Municipios de la Provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes, y preferentemente los de menos de 20.000 habitantes, que presenten algún proyecto en el que se dé cumplimiento a alguna de las finalidades previstas, o coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos anteriormente.

2. Podrán acogerse igualmente a las inversiones incluidas en el PMEEU, las actuaciones realizadas por las entidades previstas en el artículo 3.2 a) (EATIM) de la Ley de Bases del Régimen Local, o las que se regulan en el Título V (E.L.A.) de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía, siempre que las mismas ostenten competencias para la ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de los Proyectos de inversión que se presenten por los distintos Municipios, será con cargo a las previsiones del presente Plan, condicionado a las disponibilidades presupuestarias que para el mismo queden asignadas en los respectivos Presupuestos que se aprueben por la Corporación.

2. Los importes que comporten las subvenciones y las inversiones que realice directamente la Diputación de Cádiz, en base al Plan de Mejora de Entornos, se imputarán a las partidas presupuestarias 1002/444F/76200 y 1002/444F/65000, respectivamente, con la cuantía máxima que a tales efectos quede autorizada con la aprobación o modificación de los Presupuestos de la anualidad correspondiente.

3. Dentro de las disponibilidades presupuestarias con las que cuente el Plan, se podrá financiar el 100 % del proyecto, entendiéndose que en el mismo van incluidos, en el caso de que se así se solicite por el respectivo Ayuntamiento, los costes que se deriven de los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud. En caso de que el Ayuntamiento asuma algunos de los gastos derivados de los trabajos técnicos anteriormente mencionados, este importe revertirá en el presupuesto de ejecución del proyecto.

4. Asimismo, se podrá estudiar la posibilidad de cofinanciar proyectos con otras Administraciones u otras entidades públicas o privadas, que se adecuen a la filosofía de este Plan y mediante las justificaciones pertinentes, que acrediten la conveniencia u oportunidad en dicha colaboración por parte de esta Corporación Provincial. En estos casos, las aportaciones que provengan de cada una de las entidades cofinanciadoras no podrá sobrepasar en ningún caso el coste o presupuesto que suponga la ejecución de las obras o inversión de que se trate.

5. Dentro del supuesto descrito en el apartado anterior, se incluirán los casos en que por parte del correspondiente Ayuntamiento se proponga, para las ocasiones en que el Presupuesto del proyecto presentado por éste supere las disponibilidades que se le puedan asignar en base a las consignaciones del Plan, la ejecución de obras que no puedan financiarse en su totalidad por esta Diputación.

En tal caso, el Ayuntamiento se comprometerá a ello, mediante Acuerdo adoptado por el órgano competente y acompañando Certificado de disponibilidad de crédito aportado por su Intervención de fondos, en el que se acredite la reserva para financiar el exceso del presupuesto del proyecto, respecto del asignado.

6. A cada Municipio se le asignará, en su caso, una cantidad, que dependerá de la cuantía global con la que el Plan esté dotado en los Presupuestos de cada año. Asimismo, dicha cantidad estará en función de los criterios objetivos y equitativos, ponderados en la forma siguiente:

a) Mejor adecuación a los criterios referidos en la fase de estudio de propuestas o instrucción.....hasta un máximo de 3 puntos.

b) Menor capacidad económica y técnica para acometer las obras objeto del proyecto presentado, debiendo aportar, en su caso, Certificado del estado contable de la entidad local.....hasta un máximo de 1 punto.

c) No haber recibido en años anteriores, subvenciones o aportaciones con base en este Plan, para la financiación de obras o servicios.....hasta un máximo de 1 punto.

d) Necesidad inaplazable de ejecución de las obras en cuestión, sin posible demora para

siguientes ejercicios, justificándolo oportunamente.....hasta un máximo de 2 puntos.

e) Haber cumplido con los deberes de conservación y mantenimiento que incumben al Municipio, una vez entregadas las obras que se hayan ejecutado, con participación de la Diputación, en ejercicios anteriores.....hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) Haber actuado con diligencia en la tramitación y ejecución de expedientes anteriores.....hasta un máximo de 1,5 puntos.

7. Asimismo, a través del presente Plan se podrán financiar obras, con participación de fondos europeos, de los que, en su caso, puedan recabarse por parte de la Diputación, para destinarse a la financiación de las inversiones incluidas en el Plan de Mejora de Entornos. En tal caso, la aprobación de los correspondientes Proyectos de obras, estará sujeta al efectivo compromiso por parte de las instancias europeas a dicha cofinanciación, estando condicionado en estos supuestos el inicio y ejecución de las obras a la resolución favorable por parte de aquéllas.

8. Para el supuesto contemplado en el apartado anterior, y cuando se prevea por la entidad de la obra o inversión, que la ejecución de ésta se prolongará durante más de un ejercicio presupuestario, se deberá celebrar un Convenio de Cooperación "ad hoc" en desarrollo del Plan de Mejora, en el que se recoja el régimen jurídico al que se sujeta la concesión de la aportación y la distribución del gasto por anualidades.

9. Por otra parte, una vez se le hayan reconocido al respectivo Ayuntamiento las ayudas correspondientes, y en el supuesto de que sea el mismo quién asuma la ejecución de las obras, el libramiento de tales aportaciones y la justificación de la inversión, se realizará en la forma siguiente:

a) Informe del órgano de contratación sobre el normal desarrollo de las obras.

b) Informe del Director de la Obra, sobre la correcta ejecución de la misma, en base al Proyecto aprobado.

c) Copia compulsada de la certificación parcial de la parte de obra ejecutada, e importe que conlleva la misma.

d) Copia compulsada del Acta de Recepción final de las obras o inversión realizada.

e) Informe de la Intervención del Ayuntamiento, que acredite la ejecución de la inversión por el total de la subvención concedida y aplicación a la finalidad prevista en la resolución de concesión.

f) En el supuesto de que la obra esté cofinanciada por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración o entidad, documentación que acredite la efectiva aportación por parte de las mismas de la parte o porcentaje de financiación que le corresponda.

g) Cualesquiera otra documentación que, en su caso, deviniera preceptiva en función de lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial.

De esta forma, la Diputación de Cádiz realizará los oportunos pagos a cuenta, previa justificación de la aplicación de los importes, conforme previenen los apartados anteriores. Ello, sin perjuicio de que si la menor entidad de la obra lo permite, se realice un único pago contra la certificación final de aquélla y el acta de recepción definitiva de la misma (copia compulsada de ambas).

10. Si durante la ejecución de las obras, se apreciara la necesidad de modificación del contrato que se hubiera suscrito con la empresa correspondiente, y la misma diera lugar a un aumento del presupuesto de aquéllas, por encima de la aportación a la que se hubiera comprometido la Diputación Provincial, dicho aumento será de cuenta del respectivo Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente apartado.

11. Para el supuesto de que, una vez se haya procedido a la contratación de las obras correspondientes, se produjera alguna baja en la adjudicación, con respecto a la financiación inicialmente aprobada, se podrá reinvertir, en su caso, la diferencia económica resultante, previa solicitud en tal sentido del Ayuntamiento, al objeto de acometer las siguientes actuaciones complementarias:

a) Reinversión del montante que resulte de la baja producida, en el mismo Municipio.

b) Reinversión en otro Proyecto relacionado directamente con el inicial, a fin de complementar éste.

Dichas actuaciones deberán quedar reflejadas en un Plan Complementario, que seguirá los mismos trámites para su aprobación que el principal, sin perjuicio de las posibles delegaciones que se realicen en otros órganos de la Corporación en cuanto a la autorización

de la reinversión que se pretenda efectuar y del cumplimiento de cuantos requisitos fueren necesarios en orden a la ejecución del nuevo Proyecto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas y aprobación del Plan.

La aplicación del Plan estará sujeta a distintas fases, a través de las cuales los Ayuntamientos podrán presentar sus propuestas o avances de proyectos, que serán oportunamente valoradas desde los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación Provincial, y finalmente aprobadas las que se considere que mejor se adecuan a los objetivos que el PMEEU pretende conseguir.

A este respecto el procedimiento a seguir para conformar el PMEEU y establecer las ayudas e inversiones a ejecutar, se desarrollará a través de las fases detalladas en los siguientes apartados.

A) Fase inicial.

En esta fase, se procederá a comunicar a los Ayuntamientos la convocatoria que a tales efectos se formule, con el objeto de conocer cuáles son las carencias de que adolecen los Municipios, en cuanto a las obras o servicios en materia medioambiental.

Por tanto, en esta fase, los pasos a seguir serán los siguientes:

1) Remisión de la convocatoria que se apruebe, a los distintos Ayuntamientos que sean destinatarios del Plan.

2) A continuación, los Ayuntamientos deberán presentar en el plazo de 75 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P., las correspondientes propuestas de actuación. Éstas, se presentarán en forma de Avance del Proyecto, el cual deberá contener los siguientes aspectos:

a) Denominación del Proyecto.

b) Objeto y descripción del mismo.

c) Presupuesto o cuantía estimada de aquél, teniendo en cuenta los importes que se deriven del IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial. (Memoria valorada).

d) Valoración inicial por parte del Ayuntamiento de su adecuación a los objetivos y fines del Plan, y de los beneficios desde el punto de vista medioambiental que supone para el Municipio.

e) Somera justificación de la necesidad para el Municipio de acometer las obras o la implantación de los servicios, con definición del problema a tratar e idoneidad de la solución propuesta.

f) Acuerdo preceptivo, en su caso, sobre la puesta a disposición de la Diputación Provincial del suelo necesario para la ejecución de las obras.

g) Declaración responsable, por parte del Ayuntamiento, emitida por el órgano competente, sobre el cumplimiento de la normativa ambiental y urbanística vigente que sea de aplicación a la actuación proyectada. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá emitir Informe sobre la adecuación urbanística del Proyecto y en el que se acredite la compatibilidad de la ejecución del mismo, con el uso atribuido al suelo sobre el que se va a actuar.

Fuera del plazo indicado, no se procederá a la valoración de las propuestas presentadas.

3) Las propuestas deberán contemplar qué entidad se encargará de la contratación y ejecución de la obra (Ayuntamiento o Diputación), no siendo ello susceptible de modificación posterior, así como la necesidad o no de prestar asistencia técnica para la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

4) La designación de los técnicos para la dirección de las obras, se efectuará a ser posible desde el propio Ayuntamiento o, en su defecto, será solicitada expresamente su contratación por la Diputación, con la consecuente repercusión económica, en su caso, sobre la financiación de las obras. Como norma general el Director de Obra será el redactor del Proyecto.

5) Junto con la propuesta de actuación presentada por el Ayuntamiento correspondiente, habrá igualmente de acompañarse Certificado emitido por el Secretario de la Corporación en el que se acredite que la entidad local respectiva no está incurso en ninguna de las causas relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les puedan ser de aplicación.

En especial, será necesario que por parte de la Presidencia o Alcaldía de la Entidad Local, se pronuncie sobre los siguientes aspectos:

a) Declaración jurada de no estar pendiente de justificación sobre cantidades reconocidas o

percibidas en períodos anteriores y, por ende, no estar incurso la entidad en proceso de reintegro de subvenciones con esta Diputación.

b) Declaración jurada de estar al día de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz. En el caso de que tengan deudas tributarias pendientes, se deberá declarar de forma expresa la aceptación de la compensación que se efectúe con el importe que conlleve la subvención.

c) Declaración responsable de estar al corriente con las demás obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en sustitución de las certificaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Fase de instrucción.

1) Una vez recepcionada la documentación anterior, remitida por los Ayuntamientos, se abrirá fase de instrucción, en la cual se constituirá como órgano instructor, una Comisión formada por personal técnico dependiente de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación.

2) Los miembros de la Comisión procederán, previamente a su valoración, a la revisión de las distintas solicitudes o propuestas, con objeto de comprobar que son conformes. En caso de que se observare que alguna de las solicitudes o propuestas es incompleta, por no reunir todos los aspectos relacionados en la "Fase inicial", se le comunicará al Ayuntamiento correspondiente, para que proceda a la oportuna subsanación en el plazo de 10 días.

3) El personal técnico que compone la Comisión, realizará un estudio de las propuestas o Avances presentados, comprobando que las mismas cumplen los requisitos establecidos en el Plan, valorándolas según los criterios que se relacionan en esta fase.

4) A los efectos anteriores, los criterios que regirán la selección de las distintas propuestas, son los siguientes:

a) Estado de degradación del entorno, e/o idoneidad de la actuación propuesta a la mejora del mismo.

b) Nivel de dotación de infraestructuras de carácter ambiental y de espacios ambientales de uso público del municipio.

c) Adecuación de la propuesta presentada a la normativa medioambiental vigente y otras normas que le fueran de aplicación.

d) Grado de cumplimiento del Planeamiento Territorial vigente y de Planes y Normas Urbanísticas, en lo que incida en la actuación proyectada.

e) Posibilidad de mantenimiento de la inversión a realizar.

f) En caso de municipios que posean Agenda Local 21, adecuación de la actuación propuesta a la misma.

g) En el caso de actuaciones localizadas en Espacios Naturales Protegidos, compatibilidad con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, y contribución a la implementación del Plan de Desarrollo Sostenible del mismo.

h) Adaptación de la actuación a las disposiciones normativas que sean de aplicación.

i) Compatibilidad con las políticas ambientales de ámbito europeo, estatal y autonómico, que puedan tener una incidencia clara sobre el proyecto a ejecutar.

5) Una vez estudiadas y valoradas las propuestas, se emitirá Informe motivado, en forma de propuesta de resolución, el cual será sometido a la consideración del órgano competente para la aprobación del Plan. En dicho Informe se contendrá la relación de Municipios cuyos proyectos mejor se adaptan a los objetivos del Plan y a los criterios establecidos en este Reglamento, respecto de los cuales se propondrá la concesión de la subvención o inclusión del correspondiente Proyecto en el Plan que se apruebe.

6) El plazo máximo dentro del cual habrá de emitirse dicha propuesta de resolución será de tres meses, a contar desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes o proyectos por los Ayuntamientos.

C) Fase de Resolución

1) Se procederá a aprobar de forma inicial el PMEEU en el mes de Noviembre, abriéndose un plazo de 20 días naturales para información pública, quedando definitivamente aprobado en el mes de Diciembre, coincidiendo con la última sesión plenaria de la Corporación.

2) Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Corporación Provincial, se publicará en el B.O.P., y se les notificará a los municipios que aparezcan como beneficiarios de las aportaciones del Plan, las propuestas aceptadas, el objeto de la inversión, importe de ésta,

financiación de la misma y Administración que vaya a asumir la contratación y ejecución de las obras.

3) Los Ayuntamientos, una vez hayan recibido la notificación, deberán manifestar formalmente la aceptación de todos los extremos recogidos en el Plan aprobado.

4) Con posterioridad a la aprobación del correspondiente Plan, y a instancia de los respectivos Ayuntamientos, siempre que ello quede debidamente justificado, cabrá la posibilidad de modificar las previsiones tanto cualitativas como cuantitativas que se incluyeran en el Plan aprobado, debiéndose en tal supuesto autorizar y aprobar las modificaciones que se produzcan, por el órgano que resulte competente.

En tal caso, si la modificación que se proponga, conlleva un aumento de la financiación por parte de la Diputación, deberá previamente que fiscalizarse el mayor gasto, verificándose la suficiente consignación presupuestaria que resulte disponible a tales efectos.

D) Fase de ejecución del Plan

D.1. Elaboración del proyecto básico.

Independientemente de cuál sea la entidad que se encargue de la elaboración del proyecto, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las obras incluidas en el Plan de Mejora de Entornos, deberán ser adjudicadas o acordada su ejecución por la propia Administración, dentro del año de aprobación del Plan. En el supuesto de que las obras requieran para su ejecución de varias anualidades, la financiación de las mismas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias que para cada ejercicio queden autorizadas con la aprobación de los Presupuestos. Ello, sin perjuicio de que se pueda celebrar Convenio específico, en el que se establezca el régimen de financiación de este tipo de obras, de acuerdo con lo recogido en el anterior apartado dedicado a la "Financiación".

b) El Proyecto será redactado por técnico competente para ello, en la rama que proceda y de acuerdo con la legislación vigente que sea aplicable.

c) Siempre que se solicite, los Servicios de Medio Ambiente prestarán asesoramiento para la redacción del proyecto a las Corporaciones o Entidades, así como a los técnicos que lo deseen.

d) Esta Diputación se reserva el derecho de supervisar los proyectos, con objeto de que los mismos se adapten a unos criterios estéticos, conservacionistas y sociales, consecuentes con los entornos propios de cada localidad.

e) La Diputación podrá efectuar indicaciones o sugerencias a los proyectos. El técnico redactor del proyecto deberá adaptar el mismo a lo indicado y entregarlo en el plazo máximo de un mes.

D.2. Petición de documentos a los Ayuntamientos.

1) Previamente a la remisión de la documentación que para los distintos supuestos queda reflejada en el siguiente apartado, se deberá remitir por el Ayuntamiento, en caso de que las obras vayan a ser financiadas por otra Administración, Certificación del importe de dicha subvención y resolución favorable de la entidad concedente.

2) Para la tramitación de los correspondientes expedientes, y en función de lo que cada Ayuntamiento haya previamente determinado en su solicitud o proyecto, en orden a la Administración que vaya a gestionar la ejecución de las obras, se le requerirá a los mismos, la documentación que según la casuística resulte necesaria, conforme a lo siguiente:

a) Obra a ejecutar por el Ayuntamiento con aportación del Proyecto (previa firma de Convenio de Encomienda, según el Anexo II de este Reglamento):

- Proyecto Técnico (2 en formato digital y 1 en papel impreso) conforme a la normativa que le sea de aplicación, incluyendo pliego de condiciones técnicas y Estudio de Seguridad y Salud que requiera.

- Certificado del Acuerdo de aprobación del Proyecto, adoptado por el órgano que resulte competente.

- Certificado del Secretario de la Corporación municipal que acredite la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, en su caso, para el inicio de las obras, que sean de competencia de otras Administraciones (incluidas las que exija la normativa vigente sobre medio ambiente).

- Designación de los técnicos responsables de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud, o en su caso, petición de la necesidad de ser contratados o designados por la Diputación, con la consecuente repercusión en el coste a financiar.

- Acta de Replanteo previo de los terrenos.

b) Obra a ejecutar por el Ayuntamiento con redacción del Proyecto por Diputación (previa firma de Convenio de Encomienda, según el Anexo II de este Reglamento).

En el caso de que los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación, asuman la redacción del Proyecto técnico, previa petición y justificación por el Ayuntamiento de no disponer de los medios técnicos necesarios, y una vez recibido el proyecto redactado por los servicios del Área, el Ayuntamiento remitirá:

- Certificado del Acuerdo de aprobación del Proyecto, adoptado por el órgano que resulte competente.

- Certificado del Secretario de la Corporación municipal que acredite la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, en su caso, para el inicio de las obras, que sean de competencia de otras Administraciones (incluidas las que exija la normativa vigente sobre medio ambiente).

- Designación de los técnicos responsables de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud, o en su caso, petición de la necesidad de ser contratados o designados por la Diputación, con la consecuente repercusión en el coste a financiar.

- Acta de replanteo previo de los terrenos.

c) Obra a contratar por Diputación y Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

- Proyecto técnico (2 en formato digital y 4 en papel impreso) conforme a la normativa que le sea de aplicación, incluyendo pliego de condiciones técnicas y Estudio de Seguridad y Salud que requiera, así como el Acta de Replanteo previo.

- Certificado de Acuerdo de aprobación del Proyecto, adoptado por el órgano competente.

- Certificado del Secretario de la Corporación municipal que acredite la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, en su caso, para el inicio de las obras, que sean de competencia de otras Administraciones (incluidas las que exija la normativa vigente sobre medio ambiente).

d) Obra a contratar por Diputación y Proyecto de Diputación.

- Certificado de Acuerdo de aprobación del Proyecto, adoptado por el órgano competente.

- Certificado del Secretario de la Corporación municipal que acredite la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, en su caso, para el inicio de las obras (incluidas las que exija la normativa vigente sobre medio ambiente).

En este caso, la Diputación deberá proceder al levantamiento del Acta previa de replanteo, una vez haya sido aprobado el Proyecto por el Ayuntamiento, incorporándose entonces el mismo al expediente de contratación.

3) En todos los supuestos anteriormente relacionados, los Ayuntamientos beneficiarios de las Ayudas del Plan, deberán remitir a los Servicios de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial, en los casos, en los que el Presupuesto de las obras sea superior a la aportación a la que se comprometa aquella, Certificación emitida por el Interventor municipal, sobre existencia de crédito disponible en el Presupuesto vigente para asumir la aportación municipal a las obras de referencia.

4) Igualmente, será necesario remitir los documentos que hagan constancia de la autorización y compromiso del gasto por el importe que le corresponda financiar al Ayuntamiento, los cuales conllevarán la posterior liquidación y pago por aquél importe a requerimiento de la Diputación, una vez se emitan las Certificaciones de Obra, cuando sea la misma quién esté ejecutando las obras.

5) Por otra parte, en relación con la documentación a remitir por los Ayuntamientos, se podrá requerir Informe sobre el estado actual de la conservación y mantenimiento de las obras o servicios, ejecutados en el año anterior y que hayan sido financiadas con cargo al Plan de Mejora gestionado por estos servicios.

D.3. Contratación o encomienda.

1) Una vez aprobado el Proyecto y reunidos la totalidad de documentos solicitados, se instará al Ayuntamiento para suscribir el oportuno Convenio de Encomienda de Gestión (Mod. Anexo II), en el caso de que sea aquél quién asuma la ejecución de dicho Proyecto. De lo contrario, es decir, cuando sea la Diputación de Cádiz la Administración actuante, se iniciará el correspondiente Expediente de Contratación para la adjudicación de las obras.

2) Por otra parte, cuando las obras se realicen por cuenta del Ayuntamiento, el mismo estará obligado a comunicar por escrito a la Diputación, con la suficiente antelación, la firma del

Acta de Replanteo, la suspensión temporal de las obras en el caso de que se prevea y la fecha prevista para la finalización y recepción definitiva de aquéllas.

3) El plazo de ejecución y justificación de las obras que se financien con cargo al presupuesto asignado al Plan de Mejora y Embellecimiento de Entornos Urbanos, finalizará a 31 de diciembre del año en el que reconozca la subvención. En este sentido, el artículo 56.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, establece, con relación a la tramitación anticipada del procedimiento de concesión de subvenciones, que la ejecución del gasto deberá realizarse en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

4) Si por parte del Ayuntamiento beneficiario se prevé que a dicha fecha no podrá estar finalizada la obra, deberá presentar a los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación una Solicitud en la que se pida la ampliación del plazo expresado, fundamentando la necesidad de la misma. Correlativamente, el órgano competente resolverá sobre dicha petición, aprobando o denegando la ampliación solicitada y estableciendo, en su caso, el plazo por el cual se amplía o los efectos que tuviera la denegación.

5) Se establece un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la finalización de la inversión subvencionada, para que el Ayuntamiento beneficiario proceda a la justificación de la subvención recibida, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con la forma establecida en el artículo 3 de este Reglamento. Ello sin perjuicio del plazo máximo de justificación previsto en el párrafo anterior, que en todo caso finalizará el 31 de diciembre.

6) Lo establecido en el apartado anterior, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1 A), en cuanto a los requisitos que en el mismo se contemplan para ser beneficiario de las subvenciones, en concreto por lo que respecta a no estar pendiente de justificación sobre cantidades reconocidas o percibidas en períodos anteriores. En este sentido, se podrá dejar en suspenso el abono de nuevas subvenciones, hasta el momento en que el beneficiario haya completado la justificación.

Artículo 6. Sometimiento a la planificación urbanística.

1. Como ha quedado en apartado anterior, la ejecución de las obras se debe ajustar a las determinaciones que se contengan en los instrumentos urbanísticos de que disponga el Municipio y referidos al ámbito sobre el que se vaya a actuar. Así, se deberá acreditar mediante la oportuna Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento.

2. Ello no obstante, no se requerirá por parte del ente local, el previo sometimiento a licencia urbanística de las actuaciones proyectadas, cuando sea la Corporación Provincial la Administración ejecutante, toda vez que el beneficiario de las obras va a ser el Ayuntamiento, estableciendo el artículo 169.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que a los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el Acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

Es por ello que, el Ayuntamiento correspondiente deberá aprobar el oportuno Proyecto de Obras, aunque sea la Diputación Provincial quién asuma la ejecución de las mismas, a los efectos previstos en el citado artículo 169.4 de la LOUA.

3. Consecuentemente con lo anterior, no procederá el pago de ninguna tasa por prestación de servicios para la tramitación de instrumentos urbanísticos que fueren necesarios o para la concesión de licencia.

Artículo 7. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento, por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas, siempre que no medie causa de fuerza mayor, podrá dar lugar a la anulación de la financiación prevista por la Diputación, previo Acuerdo en tal sentido adoptado por el órgano competente de la Corporación Provincial.

2. Por otra parte, si las obras fueran adjudicadas a empresa tercera por los procedimientos legalmente previstos, la Administración que asuma la ejecución de las mismas, deberá ejercer todos los derechos y prerrogativas establecidos en la legislación sobre contratos del sector público, con objeto de requerir al contratista el correcto y fiel cumplimiento del contrato, en los casos en los que fuera necesario.

Artículo 8. Finalización y entrega de las obras.

1. Siempre que sea la Diputación de Cádiz, la entidad que se encargue de la acometida de las obras, y efectuada la Recepción definitiva de éstas, las mismas se entregarán a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido de Régimen Local.
2. Lo previsto en el apartado anterior será, sin perjuicio del plazo de garantía que recaerá sobre las obras, durante el cual el contratista responderá de los vicios o defectos que se adviertan por los servicios técnicos.

Artículo 9. Técnicos responsables de la ejecución de la obra (dirección y coordinación).

1. Aquellas obras que no sean dirigidas por los técnicos de la Diputación, y en las que la Administración ejecutante sea el Ayuntamiento, serán visitadas por los mismos con el fin de comprobar su desarrollo.
2. Dichos técnicos, si observaran alguna anomalía, informarán sobre la misma y en tanto en cuanto no sea subsanada, las certificaciones de obra no serán presentadas a la aprobación de esta Diputación Provincial. Del mismo modo, el personal técnico de la Diputación de Cádiz podrá dar las instrucciones o recomendaciones precisas para la correcta ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento.

Artículo 10. Adquisición de material vegetal.

1. En el supuesto de que los Proyectos contemplen la plantación de material vegetal, éste será suministrado por los Viveros Provinciales, dependientes de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación, ajustándose la empresa adjudicataria a los precios públicos establecidos.
2. Como norma general, serán los Técnicos de los Servicios de Medio Ambiente, los que especifiquen las características cuantitativas y cualitativas del mencionado material y quienes tramiten su adquisición y puesta a disposición.

Artículo 11. Utilización de áridos reciclados.

1. En los proyectos donde la tipología de la actuación requiera la utilización de áridos, y siempre que no afecte a las condiciones técnicas de la obra, se exigirá que los áridos utilizados sean reciclados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
2. En caso contrario, se deberá justificar técnicamente la imposibilidad de la utilización de dichos áridos reciclados en la obra en cuestión.

Artículo 12. Imagen corporativa.

1. A instancia de la Diputación, se instalará en cada una de las obras e inversiones que se financien por la misma, un cartel donde se contenga la imagen corporativa de la entidad provincial, así como el importe económico que la Corporación Provincial aporta.
2. En los supuestos en los que sea el Ayuntamiento quién se encargue de la ejecución de las obras, el mismo vendrá obligado a la colocación de dicho cartel.
3. La instalación de cartel se realizará en lugar visible de la obra, debiéndose proceder a la colocación desde el momento de inicio de la ejecución de la misma, debiéndose utilizar el modelo que se adjunta en el Anexo III de este Reglamento.
4. Una vez se proceda a la recepción de las obras, se instalará imagen del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz, que sea perdurable en el tiempo.

Artículo 13. Aprovechamiento educativo de las obras.

Aquellas obras que por sus características técnicas y relevancia en el medio ambiente local, puedan incidir en la mejora de la concienciación ambiental de la ciudadanía y en el conocimiento general de la población, podrán ser objeto de tratamiento y utilización educativa, previo acuerdo con el Ayuntamiento respectivo y en base a programas específicos.

En Cádiz, a 03 de abril de 2009. Fdo: D. Antonio J. Roldán Muñoz. EL DIPUTADO-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

Solicitud PLAN DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE ENTORNOS URBANOS MEDIO AMBIENTE

1. Actuación

Municipio: Año: 20....

Denominación:.....
.....

Presupuesto aprox.:

Ubicación:.....
.....Disponibilidad de Terrenos: si no Descripción:.....
.....
.....

2. Contratación

De la redacción del proyecto: Ayuntamiento Diputación de Cádiz De la Obra: Ayuntamiento Diputación de Cádiz De la Dirección: Ayuntamiento Diputación de Cádiz De la coord. de seguridad y salud Ayuntamiento Diputación de Cádiz

3. Documentación aportada

Proyecto Certificado de aprobación del proyecto Memoria valorada Certificado de disponibilidad de los terrenos Autorización de otras administraciones

Otros (Valoración de la adecuación a los objetivos del Plan, justificación de la necesidad de las

obras, declaración sobre el cumplimiento de la normativa ambiental y urbanística):
.....
.....
.....

4. Tipo de actuación

* Clausura y restauración ambiental de vertederos incontrolados.

* Restauración ambiental de zonas paisajísticamente degradadas, situadas en las cercanías de los núcleos urbanos.

* Creación de infraestructuras para la gestión e integración ambiental de R.S.U.

* Dotación de infraestructuras para la gestión de residuos urbanos especiales.

* Recuperación ambiental de escombreras municipales.

* Creación, mejora y conservación de espacios verdes en las periferias y/o conexión de los mismos.

* Adecuación de entornos urbanos para el uso educativo, de interpretación ambiental, divulgación científica, etc...

* Creación o adecuación de carriles bici, que discurran sobre los entornos urbanos y que fomenten el uso de la bicicleta.

* Actuaciones de prevención incluidas en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

* Mejora de la Red de saneamiento y alcantarillado, y creación de redes de aguas pluviales, independientes a la de saneamiento.

* Mejora de la red de abastecimiento en baja.

* Puesta en valor de espacios y elementos susceptibles de protección ambiental.

* Recuperación paisajística de entornos fluviales.

* Creación de Huertos de Ocio.

* Otras actuaciones que redunden en la mejora de la calidad ambiental:

Enviar a: Área de Medio Ambiente c/ Valenzuela nº 1 11071 Cádiz Tlf: 956212889
email: medio.ambiente@dipucadiz.es Responsable: Carmen Alonso

ANEXO II

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE..... PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORA DE ENTORNOS Y EMBELLECIMIENTO URBANO 2009.

Cádiz, a..... de de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco González Cabaña, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación, asistido de D. Joaquín Fernández López-Covarrubias, Secretario General, que da fe del acto, y

De otra D./Dña....., Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de..... en representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas en base a los artículos 34.1 b) y 21.1. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que según disponen los artículos 36 1. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y 5.2 de la Ley 11/87, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

II. Que según dispone el artículo 6 de la Ley 11/87, anteriormente citada, las Diputaciones coordinan, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, cooperando con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, cuando la falta de recursos o insuficiente capacidad de gestión impida la adecuada prestación de los servicios municipales obligatorios establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, ha aprobado el Plan de Mejora y Embellecimiento de Entornos Urbanos para el año 2009, cuyo objetivo es la cooperación con los Municipios de la provincia al ejercicio por parte de éstos de sus competencias en materia medioambiental, y la mejora ambiental en general, en cuanto a los espacios naturales y urbanos del Municipio, mediante la ejecución de inversiones en función de las propuestas de actuación y proyectos presentados por los distintos Ayuntamientos, siempre que los mismos se adecuen a los objetivos y fines del Plan.

IV. Que el Ayuntamiento, tiene reconocida la competencia para la ejecución de obras y servicios, como se desprende del artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, asumiendo por la presente la actividad encaminada a la ejecución las obras contempladas en el Proyecto denominado ".....", incluido en el Plan de Mejora, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2 h) de dicha Ley de Bases.

V. Que según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Por su parte, el apartado cuarto del mencionado artículo, dice que, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente Convenio entre ellas. A instancia del Ayuntamiento que

suscribe el presente Convenio, se encomienda la gestión para la ejecución de las obras correspondientes, con objeto de que sea el mismo quién gestione directamente todo lo relativo al desarrollo de la inversión, sin perjuicio de las facultades que se reserva la Diputación de Cádiz.

VI. Que según dispone la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso de la Productividad), las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

VII. Que en virtud de la aprobación del Plan de Mejora y Embellecimiento de Entornos Urbanos 2009 (PMEEU), se instrumenta y autoriza la inversión a realizar por la Diputación Provincial de Cádiz a favor del Ayuntamiento de....., encargándose el mismo de la tramitación para la ejecución de las obras proyectadas y recogidas en el Plan, para lo cual se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión.

Es el Reglamento por el que se regulan las Bases de Convocatoria del Plan de Mejora y Embellecimiento de Entornos Urbanos, el que establece el régimen jurídico al que se atenderá el desarrollo de las obras, sin perjuicio del Proyecto aprobado y demás documentación técnica, además del régimen de justificación de la subvención concedida.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del Convenio.

1. Es objeto del presente Convenio, la encomienda de gestión para la realización de las obras previstas en el Proyecto "....." incluido en el Plan de Mejora y Embellecimiento de Entornos Urbanos 2009 y financiado por la Diputación de Cádiz.

2. En función de las determinaciones contenidas en dicho Plan, y en base al Acuerdo plenario aprobando el mismo, adoptado en fecha de 17 de diciembre de 2008, resulta viable la encomienda de gestión a favor de los Ayuntamientos que así lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2ª del Texto Refundido de Régimen Local, ostentando la Diputación las facultades de supervisión y coordinación sobre dicha gestión.

SEGUNDO. Financiación.

1. El régimen de financiación para la ejecución de las obras, así como la justificación de las actuaciones subvencionadas, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las Bases de Convocatoria del PMEEU, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación, en fecha de..... de..... de 2009, publicado en el B.O.P. de..... de, así como en cualesquiera otra normativa que resultara de aplicación supletoria en materia de subvenciones.

2. La cuantía de la subvención reconocida a favor del Ayuntamiento de....., asciende a€, consignada en Anexo al Plan aprobado por el Pleno de la Corporación.

3. A los efectos del pago de la subvención prevista y a la justificación de la misma, se deberá presentar por el Ayuntamiento la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el apartado nueve del artículo cuatro del citado Reglamento:

- a) Informe del órgano de contratación sobre el normal desarrollo de las obras.
- b) Informe del Director de la Obra, sobre la correcta ejecución de la misma, en base al Proyecto aprobado.
- c) Copia compulsada de la certificación parcial de la parte de obra ejecutada, e importe que conlleva la misma.
- d) Copia compulsada del Acta de Recepción final de las obras o inversión realizada.
- e) Informe de la Intervención del Ayuntamiento, que acredite la ejecución de la inversión por el total de la subvención concedida y aplicación a la finalidad prevista en la resolución de concesión.
- f) En el supuesto de que la obra esté cofinanciada por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración o entidad, documentación que acredite la efectiva aportación por parte de las mismas de la parte o porcentaje de financiación que le corresponda.

g) Cualesquiera otra documentación que, en su caso, deviniera preceptiva en función de lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial.

TERCERO. Ejecución de obras y seguimiento.

1. Las obras a ejecutar a instancia del Ayuntamiento se deberán atener de forma rigurosa al Proyecto de obras aprobado. De esa forma, se debe hacer un seguimiento continuo por parte del Director de obras y demás técnicos competentes, del desarrollo de la ejecución, debiendo informar de manera inmediata a los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz sobre todas las anomalías que se detecten, o divergencias que surjan entre el contratista y el Ayuntamiento durante dicha ejecución.

2. El incumplimiento de esta cláusula puede acarrear la pérdida del derecho por parte del Municipio a obtener la financiación por parte de la Corporación Provincial. Del mismo modo, la actuación de los técnicos de la Diputación de Cádiz se sujetará a lo establecido en el Reglamento por el que se aprueban las Bases de Convocatoria del PMEEU, pudiendo los mismos, en cualquier momento, dar las instrucciones precisas para el adecuado cumplimiento de lo recogido en el Proyecto de obras.

3. Con la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a suministrar toda la información relativa a las obras, que obre en su poder como entidad encargada de su tramitación, debiendo mantener una relación fluida con los Servicios de Medio Ambiente, sobre el estado de ejecución de las obras. Cualquier documentación que desde dichos Servicios se le requiera al Ayuntamiento, deberá ser suministrada en el más breve plazo posible.

4. Se evitará por parte de las dos entidades firmantes del presente Convenio, que las posibles controversias que surjan entre las mismas durante el plazo de ejecución del contrato de obras, afecte al normal desarrollo de éstas. Si la suspensión de las obras se debiera a culpa o negligencia del Ayuntamiento, ello podrá devenir en la pérdida de la financiación reconocida por parte de la Diputación con la aprobación del PMEEU.

CUARTO. Duración del Convenio.

1. El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá durante el tiempo convenido para la ejecución de las obras, que a tales efectos será de meses, a contar desde la fecha de adjudicación del correspondiente Contrato administrativo de obras, en función de lo previsto en el Proyecto ".....", y demás documentos contractuales.

2. Una vez se haya finalizado la inversión subvencionada, el Ayuntamiento deberá proceder a justificar la misma en un plazo máximo de cuatro meses. No obstante ello, las obras deberán quedar finalizadas y certificadas en todo caso, antes del 31 de diciembre del año 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

En supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada por el Área de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz, se podrá conceder una prórroga al plazo de ejecución, cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurran en la inversión concreta, sin que en ningún caso pueda exceder del plazo legalmente previsto.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado D.3 del artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las Bases del PMEEU.

3. Una vez hayan finalizado las obras y recepcionadas por el Ayuntamiento, se entenderá extinguido de forma automática el Convenio de Encomienda.

Ello, sin perjuicio de que, si el Ayuntamiento no actúa de forma diligente en la ejecución y cumplimiento del Proyecto financiado por la Diputación de Cádiz, ésta, mediante Acuerdo motivado adoptado por el órgano competente, podrá declarar extinto el presente Convenio, y asumir la tramitación para la ejecución de las obras, subrogándose en la posición del Ayuntamiento dentro del contrato que el mismo tuviera suscrito con el correspondiente contratista.

De cualquier modo, antes de adoptar esta decisión, se le requerirá al Ayuntamiento para que actúe con la debida diligencia, y advirtiéndole que, en caso contrario, puede perder su derecho al cobro de la aportación por parte de la Diputación Provincial, prevista en el PMEEU.

QUINTO. Competencias de la Diputación.

1. De conformidad con lo prescrito en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ-PAC, la encomienda de gestión que por la presente se formaliza, no supone

cesión de titularidad de la competencia que ostenta la Diputación en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2ª del Texto Refundido de Régimen Local, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2. De acuerdo con lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz podrá dictar cuantos actos o resoluciones sean de su competencia, sobre la concreta actividad que se encomienda, debiendo el Ayuntamiento asumir el contenido de aquéllos sin reparos, siendo causa de extinción del Convenio, no proceder en dicho sentido por parte del ente local municipal.

SEXO. Alcance de la encomienda.

1. La encomienda de gestión que por el presente Convenio queda formalizada, no afectará a las competencias que en virtud de la legislación de régimen local, corresponden a la Diputación en cuanto al desarrollo y ejecución de las previsiones contenidas en el Plan de Mejora y Embellecimiento de Entornos Urbanos, ni en cuanto a los elementos sustantivos del ejercicio de aquéllas, siendo responsabilidad de la Diputación de Cádiz dictar cuantos actos sean preceptivos en orden a la actividad encomendada.

2. La gestión encomendada tendrá el alcance preciso para la correcta ejecución de las obras proyectadas. En este sentido, se le encomienda al Ayuntamiento la contratación de las mismas y el ejercicio de las facultades y prerrogativas que para el desarrollo de las obras vienen reconocidas en la actual legislación sobre contratos del sector público.

Ello, sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, en relación con la facultad que se reserva la Diputación de Cádiz para dictar cuanto actos o resoluciones puedan afectar a las obras de que se trate y las instrucciones o recomendaciones que se den por parte de los servicios técnicos de Medio Ambiente de dicha Diputación.

SÉPTIMO. Régimen de aplicación.

1. La firma del presente Convenio no exime al Ayuntamiento del cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las bases de convocatoria del PMEEU que le pueda ser de aplicación, al que se deberá estar para todo lo no previsto en aquél.

2. Por lo que se refiere al régimen de la subvención concedida, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio, resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.

DÉCIMO: Responsabilidad Patrimonial.

1. Para el supuesto de que por causa de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ".....", se dé lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración, por la producción de alguna lesión o daño a personas o bienes, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la LRJ-PAC, en cuanto a la responsabilidad concurrente de las Administraciones intervinientes en las obras.

2. La responsabilidad en estos casos, será solidaria, distribuyéndose la cuota de responsabilidad en igualdad de condiciones entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de

En prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Encomienda por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

Por la Diputación de Cádiz
El Presidente

Fdo.: Francisco González Cabaña

Por el Ayuntamiento de _____
El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO III

0.46	 Diputación de Cádiz	MEDIO AMBIENTE
PLAN PROVINCIAL DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ENTORNOS URBANOS		
0.15	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 0 auto; width: 80%;"> <p style="color: red; margin: 0;">DENOMINACIÓN DE LA OBRA</p> </div>	
0.44	<p style="margin: 0;">Empresa Constructora</p>	
0.10		
0.030		
0.08		

0.20



2.10



0.20



1.20



Logotipo Diputación: color azul
 Nombre de Obra: color rojo
 Datos de rotulación: color negro

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día veintidós de abril de dos mil nueve, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 86, de 8 de mayo de 2009. No habiéndose producido alegaciones, el texto íntegro definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia 21, de 2 de febrero de 2010.

En Cádiz, a 17 de febrero de 2010.
EL SECRETARIO GENERAL